



ORDENANZA N° 226/2025

VISTO:

La necesidad de otorgar reconocimiento formal y administrativo al sector identificado como "Nueva Esperanza", ubicado dentro del ejido municipal de Profesor Salvador Mazza, y; -----

CONSIDERANDO:

Que el artículo 170 de la Constitución de la Provincia de Salta consagra la autonomía de los municipios en materia institucional, política, administrativa, económica y financiera; -----

Que el sector conocido como "Nueva Esperanza" presenta una conformación urbana consolidada, con población estable, delimitación reconocible y una organización social activa, que requiere de su inclusión formal como barrio dentro del esquema administrativo municipal; -----

Que el reconocimiento permitirá mejorar la provisión de servicios públicos, facilitar la planificación de obras, posibilitar la asignación de recursos específicos y garantizar una respuesta estatal más eficiente; -----

Que se ha incorporado como elemento técnico un mapa de referencia con delimitación del área correspondiente, que permite su clara identificación territorial; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADORMAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE formalmente como barrio al sector denominado "Nueva Esperanza", ubicado en el Municipio de Profesor Salvador Mazza, conforme a la delimitación territorial indicada en el mapa de referencia adjunto como Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese el barrio "Nueva Esperanza" al Registro Municipal de Barrios, a efectos de su reconocimiento oficial y para todos los fines administrativos, catastrales, estadísticos, urbanísticos y de prestación de servicios públicos. -----

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a realizar las tareas necesarias para la incorporación integral del barrio "Nueva Esperanza" al sistema de planificación y gestión urbana del municipio, procediendo a su georreferenciación, inscripción catastral y demás registros pertinentes. -----

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las empresas prestatarias de servicios públicos (Edesa, Aguas del Norte, etc.), así como a los organismos provinciales competentes, a los fines de la actualización de sus bases de datos conforme al nuevo barrio reconocido. -----

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la efectiva implementación de la presente ordenanza. -----



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

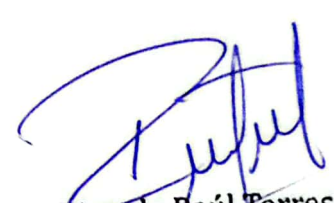
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Registro Provincial de Barrios Populares y, de corresponder, al Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (ReNaBaP), conforme a la Ley Nacional N.º 27.453, con el objeto de su incorporación o actualización. -----

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, cúmplase y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. **PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR LOS CONCEJALES RAUL SORUCO, RICARDO TORRES, SERGIO CABALLERO, PAULA ALTAMIRANO, CRISTIAN CRAUSAZ Y ESTEFANIA TARRAGA.** ORDENANZA APROBADA POR LOS CONCEJALES: PAULA ALTAMIRANO, ESTEFANIA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, GLADYS GONZALEZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO Y SERGIO CABALLERO. -----


Velazquez Jonathan Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




Ricardo Raúl Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA

Nueva Esperanza

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 226/2025. REF. DECLARAR COMO BARRIO A NUEVA ESPERANZA.




Ricardo Raúl Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA

